

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Acuerdo/01/SDIS/2018
Guadalajara, Jalisco., a
25 de enero de 2018

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN LA PARTIDA 7993 DENOMINADA “PROVISIONES PARA EROGACIONES POR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS” CONSIDERADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO 2018

GUADALAJARA, JALISCO., A 25 DE ENERO DE 2018

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 fracción VII, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones II, V y X, 14, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 13, 14, 16, 52 y 54 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto 26730/LXI/17 mediante el que se aprueba el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° enero al 31 de diciembre de 2018, sus Anexos y la Plantilla de Personal; y demás reglamentos y legislación aplicable; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Los artículos 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado y, asimismo, en su artículo 50 fracción XX lo faculta para expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- II. Por su parte, el artículo 50 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco determina como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- III. Asimismo, el arábigo 46 de la Constitución Política Estatal prescribe que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se

denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, así como que todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.

IV. El artículo 11 de la Constitución Local reconoce diferentes instrumentos de participación social, en cuya fracción VII se encuentra el presupuesto participativo, concebido como el instrumento mediante el cual se define el destino de un porcentaje de los recursos públicos, para lo cual el Gobierno del Estado proyectará anualmente en el presupuesto de egresos una partida equivalente al menos del quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública.

V. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que las Secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, encontrándose entre ellas la General de Gobierno; la de Planeación, Administración y Finanzas, la de Infraestructura y Obra Pública y la de Desarrollo e Integración Social.

VI. De conformidad con los artículos 13 fracción IV, 14 fracciones XVIII y XXX, 17 fracciones I y III, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de General de Gobierno es la dependencia facultada para refrendar las leyes y decretos del Congreso del Estado, así como los reglamentos y decretos del Gobernador del Estado, con la firma de su titular; la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, es la encargada de elaborar los estudios de planeación financiera y hacendaria del Estado, y promover la diversificación de fuentes de financiamiento para el desarrollo y efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados y formular, mensualmente, el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado; la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública es la responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables, así como de programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura públicas a cargo del Estado; y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social cuenta con las atribuciones para diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación popular y de los organismos de la sociedad

civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

VII. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

VIII. Que dentro de las atribuciones que dicha Ley otorga al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, se encuentran, entre otras, la de realizar gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social, en que participe el Gobierno del Estado, alcancen las metas previstas; fomentar la organización y participación popular y familiar en los programas de desarrollo social; informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social; y vigilar que los recursos públicos que se destinan al desarrollo social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad.

IX. El artículo 52 de la Ley de Desarrollo Social en mención dispone que el Gobierno del Estado, para efecto de garantizar la participación de la colectividad en la planeación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Desarrollo Social, deberá establecer las formas y requisitos para participar en los consejos consultivos y en las planeación y evaluación de la política social; realizar consultas públicas periódicas para verificar la calidad de los servicios y programas de desarrollo social, así como para captar las propuestas y sugerencias; establecer programas tendientes a incentivar la participación social en la Política Estatal de Desarrollo Social; y las demás actividades que se consideren necesarias para tal fin.

Por otro lado, el artículo 54 del mismo cuerpo normativo dispone que la sociedad, participará activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo a lo establecido en la propia Ley.

X. Que el Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de

10

necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación popular efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que éstas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos a este fin, por encima de cualquier otro.

Y que es justo, a partir del reconocimiento de que el individuo y su bienestar son el centro de la acción pública, que las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal deberán abrir y fortalecer sus canales de comunicación con la población y sus organizaciones, implementando acciones como el involucramiento de organizaciones civiles en la elaboración y ejecución de proyectos gubernamentales; la integración de un componente de participación en todas las Reglas de Operación que se emitan para el cumplimiento de la Política de Bienestar; y en general todas aquellas que se consideren pertinentes para fortalecer el dialogo con las personas y la toma de decisiones en un ejercicio de gobernanza.

INTRODUCCIÓN

Los ejercicios de presupuestos participativos nacen en la década de los 80 en América del Sur. El referente mundial de estos ejercicios es el realizado en Porto Alegre, Brasil, en el año de 1989. Sin embargo, entre principios de los 90 y los años recientes, se han llevado a cabo más de 1400 presupuestos participativos en todo el mundo, en diferentes culturas y variados sistemas políticos.

Dados los diferentes contextos en los cuales se han llevado a cabo, los presupuestos participativos se han adaptado a los objetivos o necesidades del entorno. Aunque no existe una metodología rígida, ni un procedimiento único para poner en marcha estos ejercicios participativos, sí existe una característica común en todos los desarrollos documentados de presupuestos participativos: consiste en la posibilidad de que las personas dialoguen entre sí y con las autoridades gubernamentales a través de espacios de deliberación pública como foros, asambleas y talleres, entre otros, en los cuales tienen la posibilidad de determinar el destino de recursos públicos para la atención de las prioridades

identificadas por la población no sólo en materia de infraestructura, sino en medio ambiente, seguridad, juventud, desarrollo social y económico, entre otros.

Asimismo, los presupuestos participativos realizados a diferentes escalas de gobierno han tenido distintas intensidades, desde constituir un parteaguas para el mecanismo de asignación del presupuesto público, hasta prácticas específicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de comunidades locales.

Los ejercicios pueden instalarse como un ejercicio de consulta particular para la asignación de un techo presupuestal, como ser parte o complementarse con otros ejercicios participativos que operen en el territorio.

Este es el caso del presupuesto participativo que operará en Jalisco, el cual se llevará a cabo en el marco de la estrategia denominada “Vamos Juntos” misma que promueve la participación de la colectividad, comunitaria y social en las acciones de gobierno, buscando generar sujetos activos de desarrollo en los municipios y las regiones de todo el Estado y restablecer los escenarios de diálogo, consenso y acuerdos para la ejecución de acciones, programas y proyectos, con la participación de las comunidades.

La intención es potencializar el aporte pedagógico tanto del presupuesto participativo, como de la estrategia “Vamos Juntos”, pues la metodología de ésta constituye un espacio de interacción entre el Gobierno del Estado y la población para la identificación de problemáticas, análisis de alternativas de solución, discusión de prioridades y posterior ejecución de acciones, todo ello en un marco de negociación pública y diálogo colectivo.

En Jalisco, hacemos de la deliberación el mecanismo fundamental para los procesos de decisión colectiva, la cual debe ser incluida a lo largo de todo el proceso participativo ya que es fundamental deliberar sobre los problemas, las alternativas de solución, los proyectos de inversión pública e incluso, sobre los mecanismos de seguimiento y evaluación, para una efectiva rendición de cuentas, como una característica fundamental del presupuesto participativo que se llevará a cabo en el territorio jalisciense.

Así mismo, el presupuesto participativo del Estado de Jalisco deberá garantizar la expresión tanto de la organización social, a través tanto de sus organizaciones comunitarias, vecinales o sectoriales, como de personas con reconocimiento social o vecinos en general que se acerquen a los talleres a título individual.

Ante la oportunidad de conjuntar en un solo espacio a los principales actores, se dará especial relevancia al proceso formativo que llevan los presupuestos participativos, el cual

12

involucra no sólo a la población sino también a los servidores públicos y técnicos que participan en los talleres, asambleas o consultas, implementando métodos de convocatoria y discusión distintos a los tradicionales, que lleven a espacios deliberativos de mayor calidad, en el marco de relaciones más horizontales y de confianza mutua.

De igual manera, el presupuesto participativo de Jalisco será una herramienta para la inclusión social, llevando inversión a las zonas de mayor rezago o conflicto social en el área metropolitana de Guadalajara y prioritariamente a los municipios del interior del Estado que han tenido menos atención en inversión pública en los últimos años.

A medida que avance la consolidación de los ejercicios de presupuestos participativos, se irá incorporando la tecnología como herramienta para llegar a que más personas expresen sus opiniones y necesidades en un esfuerzo por masificar la discusión pública.

Finalmente, se debe mencionar que el presupuesto participativo se concibe como un proceso y no como un acto, en el cual las personas discuten los temas públicos y sobre los cuales se seleccionan las soluciones y los proyectos de inversión para enfrentarlos. Los funcionarios de gobierno serán facilitadores y asesores de la viabilidad técnica y financiera de sus decisiones. En este sentido los proyectos que resulten como compromisos del presupuesto participativo serán vinculantes para el Gobierno del Estado.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto se expiden los Lineamientos Generales para la Operación de los recursos disponibles en la partida 7993 denominada "Provisiones para Erogaciones por Presupuestos Participativos" considerada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio 2018.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expiden los Lineamientos Generales para la Operación de los Recursos disponibles en la Partida 7993 denominada "Provisiones para Erogaciones por Presupuestos Participativos" considerada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio 2018, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN LA PARTIDA 7993 DENOMINADA "PROVISIONES PARA EROGACIONES POR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS" CONSIDERADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO 2018

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 1. El presupuesto participativo es un instrumento mediante el cual se define el destino de un porcentaje de los recursos públicos en términos del artículo 11 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, destinado para inversión pública, implementando un proceso de participación colectiva que busca a través de escenarios de debate y negociación pública otorgar a los ciudadanos la decisión sobre el destino de una parte de los recursos públicos.

GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderán como:

I. Comité Popular: Es la figura conformada por los ciudadanos que deciden libremente participar en la identificación de necesidades comunitarias, selección de necesidades prioritarias agrupadas por temáticas, y seguimiento y supervisión de las obras y acciones que se derivan de las necesidades seleccionadas, ejecutadas por las diferentes dependencias y organismos del Gobierno del Estado, cuya integración se definirá en la convocatoria respectiva;

II. Consulta Pública: Procedimiento mediante el cual se convocará a las personas para que expresen su opinión, generalmente a través de un proceso de votación, sobre proyectos de interés público, que ellos han colocado previamente en el centro de suspensiones;

III. Control: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos;

IV. Dependencia: Aquélla que integra la administración pública estatal centralizada y cuyas funciones están señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables;

V. Fondo: Los recursos disponibles en la partida presupuestal identificada bajo clave 21111 06 000 00174 2 2 7 2 5 K 219 04 7993 01 1 1110018 2 20 150, denominada "Provisiones para Erogaciones por Presupuestos Participativos (Gobierno Abierto y Presupuesto Participativo)", contenida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el

año 2018;

VI. Entidad: Los organismos públicos descentralizados pertenecientes a la Administración Pública Paraestatal;

VII. Estrategia: La Estrategia “Vamos Juntos” instrumentada por la SEDIS;

VIII. Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas;

IX. Lineamientos: Los presente Lineamientos Generales para la Operación de los Recursos disponibles en la Partida 7993 denominada “Provisiones para Erogaciones por Presupuestos Participativos” considerada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio 2018

X. Participantes: El Gobierno del Estado de Jalisco a través de cualquiera de sus dependencias o entidades; las autoridades locales de los espacios de intervención; y los ciudadanos representantes de cada región, colonia o municipio, que voluntariamente y sin representar los intereses de organización o institución gubernamental o privada alguna, se involucran activamente en el proceso de toma de decisiones durante el proceso de Presupuesto Participativo;

XI. Participación social: Proceso mediante el cual se realiza de manera permanente y sistemática consultas públicas y sondeos de opinión orientados a promover la participación activa de la ciudadanía en las decisiones para definir objetivos, estrategias, metas y prioridades de desarrollo. Asimismo, tiene como propósito fundamental, generar nuevas formas de vinculación, corresponsabilidad, gestión y trabajo entre sociedad y gobierno a fin de mejorar los efectos de las acciones del Sector Público;

XII. Presupuesto: El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2018;

XIII. Programas de inversión: Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;

XIV. Proyectos de inversión: Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura;

xv. **SEDIS:** Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco;

xvi. **SEPAF:** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; y

xvii. **SIOP:** Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 3. Los Lineamientos tienen por objeto establecer la forma y los términos de participación social, selección y ejecución de proyectos, seguimiento, control, evaluación, transparencia y rendición de cuentas respecto de los recursos del Fondo, para generar infraestructura pública y acciones que contribuyan al desarrollo social en las demarcaciones territoriales beneficiadas, en armonía con los planes estatal, regionales y municipales de desarrollo vigentes.

OBJETIVOS

Artículo 4. El Presupuesto Participativo en el Estado de Jalisco se ejercerá por medio de las acciones realizadas en la Estrategia, el cual tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General. Gestionar el desarrollo a través de una planeación participativa regional que pone en el centro de su interés la apertura, desde cada dependencia del Ejecutivo, a las demandas de proyectos, obras y acciones que nacen de la consulta pública.

Objetivos Específicos:

1. Dinamizar el tejido social: facilitar la expresión de colectivos u organizaciones y la agregación de intereses en comunidades fragmentadas y poco involucradas con los asuntos públicos.
2. Profundizar la democracia: constituir un proceso pedagógico colectivo en donde a través de la deliberación se transforman las prioridades de gasto y se tomen decisiones reflexivas para asegurar que ningún interés estará por encima del deseo de la mayoría.
3. Intensificar la comunicación constructiva entre gobierno y sociedad.
4. Generar inclusión social: involucrar a las minorías o grupos que naturalmente no participan en las tomas de decisiones para que se involucren en el presupuesto participativo.

16

5. Restablecer los canales de comunicación entre la sociedad y las instituciones de gobierno para que a través de la apertura a la participación social vinculante se recupere la confianza mutua.
6. Reducir y gestionar las tensiones que se expresan de diversas formas en los territorios por exigencias sociales.
7. Optimizar el gasto público, focalizándolo a partir de las necesidades de la población.

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Son principios rectores de los Lineamientos, los siguientes:

- I. La participación social.
- II. El respeto entre los participantes y hacia los acuerdos.
- III. La colaboración y el trabajo en equipo.
- IV. La lógica horizontal entre gobierno –ciudadanos.
- V. La tolerancia.
- VI. El reconocimiento de las personas como aliados estratégicos para el desarrollo.
- VII. La transparencia.

Las acciones que se lleven a cabo para ejercer el presupuesto participativo, serán realizadas por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con la distribución de competencias determinada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN PRESUPUESTO A EJERCER

Artículo 6. Las erogaciones que el Gobierno del Estado de Jalisco lleve a cabo con motivo de los Lineamientos, se realizarán con cargo a los recursos disponibles del Fondo.

DEPENDENCIAS

Artículo 7. Las Dependencias y Entidades que conforman la administración pública estatal,

de conformidad con la legislación aplicable, son responsables del ejercicio, contabilidad, control, evaluación y administración de los recursos estatales que dispongan para la realización de programas y proyectos de inversión, cuyo financiamiento sea el Fondo.

Artículo 8. Corresponde a las entidades estatales, las siguientes funciones:

I. Corresponde a SEDIS:

- a) Determinar los calendarios para los ejercicios de consulta pública en el Estado de Jalisco;
- b) Coordinar la elaboración de los diagnósticos participativos, en función de los acuerdos tomados con los participantes, mediante los foros de consulta pública, con la intervención que corresponda a las entidades ejecutoras;
- c) Formular y entregar a la SEPAF, el listado definitivo de proyectos que habrán de realizarse con cargo al Fondo, acompañado de los instrumentos técnicos y de consulta pública suscritos entre los participantes, que hubieran sido empleados en la etapa de acuerdos y determinación de los proyectos; y
- d) Implementar permanentemente acciones de seguimiento y supervisión durante la ejecución de los proyectos, para garantizar el cumplimiento efectivo de los mismos;

II. Corresponde a SEPAF:

- a) La administración financiera del Fondo; y
- b) Asignar los recursos correspondientes a las entidades ejecutoras de los proyectos; y

III. Corresponde a SIOP validar técnicamente la viabilidad de la ejecución de los proyectos de obra pública y su calendarización de ejecución de conformidad con las leyes aplicables.

IV. Corresponde a las Entidades Ejecutoras ejecutar, supervisar y garantizar en función de sus atribuciones, las acciones orientadas a la realización de los proyectos, en estricto apego a las características específicas de cada uno de ellos, así como a las disposiciones que rigen el gasto público, la ejecución de la obra pública, en su caso normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable, y observando los principios rectores de los Lineamientos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 9. Las acciones materia de los Lineamientos, inherentes al Fondo, tendrán un ámbito de aplicación en todo el territorio del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los mismos y a la disponibilidad presupuestal. Dicha aplicación se llevará a cabo de manera programática en regiones, para su participación en la Estrategia.

SELECCIÓN DE CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Artículo 10. El orden de intervención de la Estrategia a nivel regional se definirá con base en el porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional de cada región, conforme a la dictaminación de la SEDIS. Dicho orden podrá cambiarse por la propia SEDIS en los casos que exista algún imprevisto o contingencia que amerite una inmediata intervención por parte del Gobierno del Estado. Sólo en este caso el ámbito de aplicación podrá desagregarse en escalas menores o mayores a la regional.

CAPÍTULO III DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11. El mecanismo para la selección y ejecución de proyectos de inversión con cargo al Fondo, se compone de las siguientes fases:

- I. Diagnóstico;
- II. Consulta Pública;
- III. Priorización de necesidades;
- IV. Viabilidad;
- V. Proceso de votación;
- VI. Suscripción de compromisos;
- VII. Difusión y ejecución de los proyectos;y
- VIII. Seguimiento y evaluación.

DIAGNÓSTICO

Artículo 12. Para la generación del diagnóstico la SEDIS convocará a la población, por medio de la celebración de asambleas, talleres y mesas de trabajo con líderes y representantes de la colectividad, así como vecinos en general del territorio que será intervenido, con el

objetivo de identificar los temas que obstaculizan el desarrollo de su comunidad.

En esta primera etapa se busca implicar a los participantes desde el inicio del proceso, ya que es muy importante asegurar la intervención de las personas que no están habituadas a participar en la gestión pública. Estos primeros acercamientos constituyen encuentros de participación real, en donde se establecen los mecanismos para la democracia deliberativa y reuniones formativas que permiten involucrar a todas las personas interesadas en la toma de decisiones del ámbito público. A través de estos foros se conocen de primera mano sus necesidades comunitarias en un contexto local específico, utilizando para ello los instrumentos metodológicos del marco lógico.

Artículo 13. Los resultados del diagnóstico, los cuales toman como referencia una lluvia de ideas de los problemas, generan un listado de necesidades comunitarias que posteriormente se sistematizan y agrupan por temas específicos.

CONSULTA PÚBLICA

Artículo 14. Para efectos de la Consulta Pública en las demarcaciones territoriales preseleccionadas, la SEDIS deberá convocar a la realización de foros en forma de asambleas, talleres y mesas de trabajo preferentemente en lugares de fácil acceso y conocidos por las personas residentes o vecinos del territorio de intervención.

Artículo 15. Para llevar a cabo los foros la SEDIS deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- I. El número aproximado de participantes;
- II. El tiempo aproximado de duración de los foros;
- III. Las adecuaciones necesarias al espacio donde se llevará a cabo el foro, garantizando el correcto desarrollo de la actividad y el fácil acceso para personas con discapacidad y adultos mayores;
- IV. Considerar los costos de transporte para los involucrados;y
- V. Contar con buena seguridad y proporcionar un entorno de trabajo tranquilo y empático.

PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES

Artículo 16. En esta etapa, la SEDIS identificará cuáles son las necesidades que la comunidad ha priorizado como las más importantes y sobre las cuales se requiere

intervención de corto y mediano plazo en materia de infraestructura y acciones que contribuyan al desarrollo social.

Artículo 17. Una vez priorizadas las necesidades y su localización geoespacial en el territorio según corresponda a una colonia, región o municipio, dichas necesidades se someterán a un proceso de votación para seleccionar aquéllas que la comunidad desea se realicen proyectos de inversión para su solución.

SELECCIÓN DE PROYECTOS VIABLES

Artículo 18. La SEDIS y las entidades ejecutoras en coordinación con la SIOP según sea el caso, deberán presentar a la comunidad proyectos acordes a las necesidades y problemáticas previamente identificadas, a partir de un análisis de viabilidad técnico-financiero.

Artículo 19. Una vez que estos proyectos son presentados a la comunidad, los participantes, en un proceso de negociación abierto, democrático y horizontal eligen los proyectos aceptados y con respaldo presupuestal a partir de los cuales darán solución a sus problemáticas.

Artículo 20. Los proyectos que hayan sido elegidos deberán tener elaboradas sus notas técnicas.

PROCESO DE VOTACIÓN

Artículo 21. Se llevará a cabo en colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco por medio de la firma de un convenio previo a cada proceso.

SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS

Artículo 22. Una vez determinados los proyectos elegidos a través del proceso de votación, se deberá levantar y suscribir por parte de los participantes y de las autoridades estatales correspondientes la firma de compromisos mediante un acta, en la que queden asentados los acuerdos que han sido tomados.

Artículo 23. Los proyectos que sean obra pública se realizarán con cargo al Fondo.

Artículo 24. Los proyectos que impliquen la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades estatales competentes, serán con cargo a los programas de éstas o con cargo al Fondo en caso de ser sometidas al proceso de votación.

DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 25. Después de haber concluido las etapas de Consulta Pública y establecidos los acuerdos, la SEDIS se encargará de publicar los resultados de la selección de proyectos por los medios que considere pertinentes.

Artículo 26. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán promover ante los gobiernos municipales beneficiados, la suscripción de los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para la ejecución de los proyectos.

Artículo 27. Los proyectos específicos validados como prioritarios a partir del proceso participativo a que se refieren estos Lineamientos, serán ejecutados por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, sin perjuicio de la cooperación institucional de otros órdenes de gobierno.

Artículo 28. Las entidades ejecutoras deberán realizar los procesos previstos en la ley para la adjudicación de obra pública, desarrollo urbano, ambiental y demás disposiciones aplicables a acciones específicas, según corresponda a cada proyecto.

Artículo 29. Una vez validados e identificados los proyectos se establecerá un cronograma de ejecución del proyecto donde se detallará cronológicamente cómo se llevará a cabo el proyecto y las acciones necesarias para su ejecución.

Artículo 30. Las solicitudes de modificación a la cartera de proyectos correspondientes a transferencias programático-presupuestales, cancelaciones y cambios de metas programadas, deberán ser conforme a las bases que establezca la SEPAF.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 31. Se realizará un proceso de evaluación social como un mecanismo que permitirá el fortalecimiento a las capacidades, además de fomentar la transparencia y rendición de cuentas. Mediante la evaluación se podrá identificar si las obras o acciones aplicadas fueron las adecuadas para la atención de las problemáticas consideradas prioritarias en la Consulta Pública.

Artículo 32. Para efectos de seguimiento, se realizarán reuniones periódicas entre los participantes, el Comité Popular y las dependencias ejecutoras. Estas reuniones permitirán evaluar el avance físico de los trabajos y el cumplimiento en el cronograma de actividades

22

de la totalidad de los proyectos de inversión.

Artículo 33. Para cada proyecto se deberán generar fichas técnicas de avances físicos y financieros emitidos por la SIOP.

Artículo 34. Se harán reportes ciudadanos, mediante la aplicación de encuestas para evaluar los servicios públicos desde la perspectiva ciudadana en los siguientes aspectos:

- I. La calidad;
- II. La eficiencia; y
- III. Tiempo de respuesta y ejecución.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de espacios participativos generados	(Número total de foros + Número total de asambleas + Número total de talleres + Número total de eventos públicos) Año 1]	Unidad	Anual
Grado de corresponsabilidad del Comité Popular	[(Número de proyectos que contaron con la participación de integrantes del Comité Popular/número total de proyectos previstos para integrar la participación de integrantes del Comité Popular) * 100]	Porcentaje	Anual
Promedio de urnas para la consulta pública por cada	[(Número total de habitantes de los municipios beneficiarios con la	Porcentaje	Anual

mil habitantes	Estrategia Vamos Juntos / Número total de urnas instaladas) / 1,000]		
Porcentaje de proyectos realizados	[(Número total de proyectos concluidos en el año 1 / Número total de proyectos programados en el año 1) * 100]	Porcentaj e	Anual

CAPÍTULO IV

CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 35. Para la identificación y elaboración de proyectos se debe tener en claro que un proyecto en sentido del Presupuesto Participativo es:

- I. Una propuesta de acciones que se deberán realizar para resolver un problema que se tienen ya identificado y que contribuirá a mejorar la calidad de vida de las personas habitantes del entorno;
- II. Una alternativa de solución a una situación que se presenta en la vida cotidiana de las personas; y
- III. Una propuesta anticipada a satisfacer las necesidades de la colectividad.

Artículo 36. Para la formulación de proyectos se utilizará y elaborará una nota técnica que permitirá determinar si el proyecto soluciona eficazmente el problema público identificado. Este instrumento deberá considerar los siguientes aspectos:

- I. Información general del proyecto;
- II. Marco de referencia del proyecto;
- III. Justificación del proyecto;
- IV. Factibilidad del proyecto;
- V. Identificación de costos;
- VI. Grado de contribución para el abatimiento de la pobreza; y

vii. Las demás que se consideren importantes para la medición de impacto del proyecto.

CAPÍTULO V

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 37. Para efectos de implementar las acciones seleccionadas, se debe considerar de manera referencial el monto del presupuesto asignado para los fines anteriormente mencionados, que están constituidos por el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018. Los ejecutores y beneficiarios ajustarán su asignación de acuerdo a las cifras definitivas que la SEPAF determine como disponibles.

Artículo 38. La distribución de los recursos se llevará a cabo en partes iguales para cada una de las regiones programadas para su intervención. Se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos una vez que se identifiquen los proyectos prioritarios, teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Fondo previamente establecido por la SEPAF.

Artículo 39. La SEPAF, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto, aprobará la disponibilidad presupuestal de las obras y acciones incluidas en la cartera de proyectos del Fondo, previa cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamiento.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE VIGILANCIA PARTICIPATIVA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 40. El Ejecutivo Estatal utilizará los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a la población sobre el proceso del Presupuesto Participativo y el ejercicio del gasto público en la materia.

Artículo 41. La información sobre la cartera de proyectos, así como los cronogramas de ejecución se publicarán en la página de internet oficial de la SEPAF.

Artículo 42. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado que intervengan en los procesos a que se refieren los Lineamientos deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia.

Transitorios:

Único. - El presente Lineamiento, entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal.

Así lo acordó el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, y Secretario de Desarrollo e Integración Social, quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
(RÚBRICA)

NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
(RÚBRICA)

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS
Secretario de Desarrollo e Integración Social
(RÚBRICA)